



Torres Rangel y Fiscalistas, S. C.

Ciudad de México a 1 de noviembre de 2017

CIRCULAR 8/2017/TRF

Estimados Clientes y Amigos:

Con el gusto de saludarlos, hemos preparado la presente circular, para darles a conocer cuando se debe poner en la factura pago en una sola exhibición (PUE), o pago diferido o parcialidades (PPD).



“Conoce el nuevo significado de ‘Pago en Una Sola Exhibición’”, en la que se destaca que el concepto que por varios años se ha manejado en la factura electrónica, cambia de significado en el nuevo esquema de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) versión 3.3.

En la nota de referencia se indica que el concepto de “pago una sola exhibición” se ha manejado siempre en los casos en que la operación se pacta no en parcialidades, sino en un solo pago, independientemente de que el monto se liquidara en ese momento o con posterioridad; es decir, el pago en una sola exhibición siempre ha indicado que el pago se hacía en su totalidad, independientemente de que éste se realizara en ese momento o con posterioridad.

En este sentido, los contribuyentes han utilizado el “Pago en una sola exhibición” tanto para los pagos de contado como aquellos a crédito, siempre que no fueran en parcialidades.

Nuevo significado

Ahora, con la versión 3.3 del CFDI, este concepto cambia radicalmente de significado. Como se puede ver en la “Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet”, el concepto “Pago en una sola exhibición” ahora equivale única y exclusivamente a pago de contado; es decir, la aplicación de esta leyenda “Pago en una sola exhibición (PUE)” ha quedado reservada para cuando la operación es liquidada previo a la expedición de la factura.

Cuando la operación amparada en el comprobante se liquide con posterioridad, en un solo pago, se deberá utilizar la leyenda “Pago en parcialidades o diferido (PPD)”, entendiéndose que el pago se hace de forma diferida.

Se debe registrar la clave “PUE” (Pago en una sola exhibición), cuando se realice dicho pago al momento de emitir el comprobante.

Se debe registrar la clave “PPD” (Pago en parcialidades o diferido), cuando se emita el comprobante de la operación y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades. En caso de que al momento de la operación se realice el pago de la primer parcialidad, se debe emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento para recepción de pago por la parcialidad.

La importancia de esto reside en que bajo el criterio del Servicio de Administración Tributaria (SAT), si un contribuyente utiliza la expresión “Pago en una sola exhibición”, dará por hecho que la operación ya fue liquidada, con sus consecuentes efectos fiscales.

E-mail que genera confusión

Ahora bien, recientemente el SAT ha enviado información a los contribuyentes vía correo electrónico en los que hace una importante indicación con respecto a este tema, pero generando una confusión aún mayor en cuanto al uso de esta leyenda.

El correo dice lo siguiente:

Si recibes pagos en parcialidades o diferidos (a crédito), utiliza el complemento o factura de recepción de pagos, también conocida como recibo electrónico de pagos, el cual facilita el cumplimiento de esta obligación.* El complemento de recepción de pagos debe expedirse en operaciones a crédito, en parcialidades o en una sola exhibición si el pago es posterior a la emisión de la factura.

Con este texto del mensaje del SAT ya no resulta claro si el pago en una sola exhibición se puede utilizar cuando el pago es posterior a la factura o no.

Interpretaciones que generan riesgo e incertidumbre

Podría pensarse que a lo que se refieren en el correo es que el complemento para pagos se utiliza aún cuando el pago de la operación se hace "completo" posterior a la emisión de la factura, pero el hecho de que hayan utilizado en su redacción ese mismo término (una sola exhibición) genera confusión e incertidumbre.

Así como se puede interpretar que esto no modifica lo establecido en las reglas y guías de llenado, se debe tener presente que no todos los contribuyentes conocen al detalle la totalidad de reglas, y dado que el uso de esa leyenda (pago en una sola exhibición) tradicionalmente ha sido otro, este mensaje puede fácilmente prestarse a que los contribuyentes entiendan que la leyenda se continuará utilizando aún cuando el pago sea posterior a la emisión de factura, cuando, como ya se ha indicado, lo que la regulación indica es lo contrario, y corriendo el riesgo de que la autoridad considere que las facturas con esa leyenda, ya generaron los efectos fiscales correspondientes.

Esperamos que del análisis y lectura de la presente circular existan dudas, donde estaremos en la mejor disposición de atenderlas.

Reciban un cordial saludo y abrazo.

C.P.C. Carlos E. Torres Rodriguez

